



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida - Guainia.

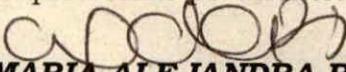
EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2021-00104-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Nit.: 899.999.284-4

Demandado: ALEIDA ROZINI DIAZ VASCA C.C. 42.546.700

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Viernes Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

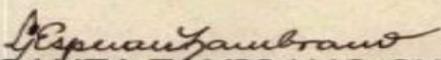
De los documentos que acompañan la demanda, si bien es cierto resulta la pretensión del pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, para el caso una escritura pública, teniendo en cuenta los documentos soportes anexados en la demanda se evidencia que existen dos escrituras públicas La número 2008-019 del 03 de Marzo de 2008 y la escritura número 2008-081 del 17 de Junio de 2008, además que, la nota aclaratoria solo enuncia la escritura número 2008-019, razón por la cual para el despacho no es claro, sobre cuál de las escrituras se debe determinar con claridad lo exigido.

Así pues las cosas, estamos frente a lo dispuesto en el Art. 90 y 420 del C. G. P; por lo anterior se

DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.
2. **CONCEDER** un término de cinco días para que la parte actora aclare lo pertinente.
3. Si lo anterior no se hiciera, la presente demanda será objeto de rechazo.

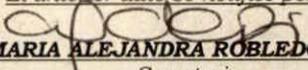
NOTIFÍQUESE


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, 30 de Agosto de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 23


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.